

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

6519

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se crean ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de deportistas universitarios y entrenadores delegados.

La Resolución de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27), del Consejo Superior de Deportes, modificada por las de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y 7 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19), regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del organismo, en aplicación de lo dispuesto en la, entonces vigente, Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

Como consecuencia de actividades impulsadas con ocasión de la última modificación de la estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes, es preciso crear nuevos ficheros que se incorporan a los ya referidos. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, he resuelto:

Primero.—Se crean los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de deportistas universitarios y entrenadores delegados, recogidos en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Fichero: Deportistas universitarios

a) La finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es contener los datos necesarios para realizar las inscripciones de los deportistas en los campeonatos de España universitarios.

Los usos que se darán es la gestión de inscripciones, validación de marcas de dichos deportistas, validación de otros requisitos (edad y residencia) y asignación de dietas.

b) Personal o colectivo sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar: Deportistas que deseen participar en los campeonatos universitarios del deporte correspondiente.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogerán a través de un formulario cumplimentado por internet por la Universidad a la que pertenezca el deportista.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura básica: Nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, teléfono, documento nacional de identidad, fax, Email, facultad, sexo, marcas deportivas.

e) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Deportes.

f) Servicios o unidades ante los que pudiese ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

g) Las medidas de seguridad con indicación del nivel:

Nivel básico: La entrada a la aplicación de inscripciones es a través de un usuario y contraseña dada por el Consejo Superior de Deportes a la Universidad correspondiente, para que cada Universidad pueda inscribir a sus deportistas; estos datos serán cedidos por el Consejo a la Universidad organizadora de cada campeonato para la gestión del campeonato correspondiente.

Fichero: Entrenadores delegados

a) La finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es contener la información necesaria de los entrenadores y personal que acompaña a los deportistas.

Los usos que se darán son la gestión de inscripciones y asignación de dietas.

b) Personal o colectivo sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar: Entrenadores que acompañen a los deportistas que deseen participar en los campeonatos universitarios del deporte correspondiente.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogerán a través de un formulario cumplimentado por internet por la Universidad a la que pertenezca el entrenador.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nivel básico: Nombre completo y documento nacional de identidad.

e) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Deportes.

f) Servicios o unidades ante los que pudiese ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

g) Las medidas de seguridad con indicación del nivel:

Nivel básico: La entrada a la aplicación de inscripciones es a través de un usuario y contraseña dada por el Consejo Superior de Deportes a la Universidad correspondiente, para que cada Universidad pueda inscribir a sus deportistas estos datos serán cedidos por el Consejo a la Universidad organizadora de cada campeonato para la gestión del campeonato correspondiente.

6520

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000.

El fomento de la investigación e innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza y por ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido desarrollando desde hace treinta años un conjunto de iniciativas encaminadas a promover la realización de actividades investigadoras por parte de los miembros de la comunidad educativa.

En cumplimiento de dicho objetivo se han celebrado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de investigación, concursos nacionales de proyectos sobre temas específicos y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Por estas razones, el Ministerio de Educación y Cultura, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la investigación, ha decidido convocar nuevamente premios, dirigidos a personas y grupos de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus destinatarios potenciales en todo el territorio nacional y evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, ha resuelto convocar Premios Nacionales a la